

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**Medellín catorce de septiembre de dos mil veintidós**

<b>Proceso</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>Demandante</b>	<b>BANCO DEL ESTADO</b>
<b>Demandado</b>	<b>CONCEPCIÓN SALAZAR G, MIRYAM GUZMÁN DE OLARTE Y JUAN EVANGELISTA OLARTE</b>
<b>Radicado</b>	<b>5178</b>
<b>Instancia</b>	<b>Primera</b>
<b>Asunto</b>	<b>Requerimiento</b>

Dentro del proceso de la referencia, se solicitó por tercero interesado, se expidan los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur Medellín, comunicando el levantamiento de las medidas cautelares inscritas en las matrículas inmobiliarias 001-150728 y 001-183785 decretada por este juzgado.

Previo a imprimir el trámite correspondiente, se requirió al interesado para que aportara las matrículas inmobiliarias en las cuales consta la medida cautelar que pretende sea levantada, así como el oficio mediante el cual se comunicó la misma; allegando copia del oficio 226 del 12-03-1982 librado por este juzgado, así como copia de las matrículas inmobiliarias Nros. 001-187186 y 001-150728 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, observando que las mismas tienen fecha de expedición del 23 de febrero de 2015 y 28 de junio de 2007.

Así las cosas, se requiere al interesado para que aporte las matrículas inmobiliarias Nros. 001-187186 y 001-150728, actualizadas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)